



Riohacha, ocho (08) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

RADICACIÓN: 44-001-31-03-001-2021-00124-00. PROCESO: VERBAL RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL. DEMANDANTE: PARCONT SAS, NIT.900.698.189 – 3. DEMANDADO: CJR RENEWABLES COLOMBIA SAS Z.E.S.E, NIT 901.381.111 – 1.

Como quiera que la presente demanda reúne los requisitos formales establecidos en el artículo 82ss del Código General del Proceso, en consecuencia, el Juzgado actuando conforme a lo establecido en el artículo 368ss ibidem,

RESUELVE

1. ADMITIR la demanda.
2. NOTIFICAR la presente providencia al representante legal de la empresa demandada CJR RENEWABLES COLOMBIA SAS Z.E.S.E NIT 901.381.111 – 1, en la forma indicada en el artículo 291 del Código General del Proceso o el artículo 8 del Decreto Legislativo N° 806 de 2020, y córrasele traslado de la misma por el término de veinte (20) días.
3. De conformidad a los artículos 75 y 77 del Código General del Proceso, reconózcase como apoderado del demandante al doctor ALEX ADOLFO PIMIENTA LOZANO, identificado con cédula de ciudadanía N° 84.083.690 y tarjeta profesional N° 126778 del C. S. de la J.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

CÉSAR ENRIQUE CASTILLA FUENTES

Firmado Por:
Cesar Enrique Castilla Fuentes
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
Riohacha - La Guajira

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2c0f7cbe8858f8d4919243c61a64edc425295a1db5934fd90fdc3ff6bec24570**

Documento generado en 08/11/2022 12:43:00 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>